

INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente SECONAP: CN 22/570

Expediente de referencia: **IA22/044**

Asunto: Mejora y adecuación camino rural público en los T.M. Salvaleón y Salvatierra de los Barros (Badajoz)

Solicitante: Servicio de Prevención Ambiental

Promotor: Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

☒ **Informe de Afección a Red Natura 2000**, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

☒ **Informe de Afección a Biodiversidad**, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

La actividad para la que se solicita el Informe de Afección a Red Natura 2000 es para el **mantenimiento y mejora de un camino público rural** dentro de los términos municipales de Salvaleón y Salvatierra de los Barros (Badajoz).

Las coordenadas UTM de las actuaciones proyectadas sobre el camino, registradas dentro del Huso 29 (ETRS89) son las siguientes:

Inicio: X: 695.680,5 / Y: 4.264.866,2

Fin: X: 699.247,2 / Y: 4.263.092,4



Imagen 1. Localización del camino a mejorar en los T.M. Salvatierra de los Barros y Salvaleón (Badajoz)

Se trata de un camino agrícola que se encuentra sobre **terreno natural degradado** y en mal estado de conservación, por falta de sistema de drenaje del mismo y el elevado tránsito de vehículos agrícolas que transcurren por él. **En época de lluvia no se puede transitar por él.**

El camino tiene una anchura media de entre 4,2 y 5,5 metros.

Se pretende mejorar la transitabilidad del camino. Las actuaciones consisten principalmente en la mejora de la capa de rodadura, así como mejorar el sistema de drenaje con las correspondientes actuaciones de limpieza de cunetas y obras existentes para recuperar la funcionalidad de las mismas.

Se realizarán movimientos de tierras para proporcionar a la explanada actual una mayor uniformidad y regularización a la misma, para la construcción de la futura capa de rodadura **con firme de hormigón y fibra de 15 cm de espesor.**

Csv:	FDJEX4C9W96VLVHM3GT7HAL54R3EF8	Fecha	05/08/2022 12:53:23
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- La actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura).
- Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Hábitats presentes:
 - 92D0: Adelfares.
 - 6420: Juncal churrero ibérico occidental.
 - 6310: Encinar acidófilo luso-extremadureño con peral silvestre.
 - 5330: Retamares marianico-monchiquenses.
 - Área de campeo y alimentación de especies forestales y esteparias protegidas.
 - **Área de importancia de la Cigüeña negra** (*Ciconia nigra*), especie catalogada en la categoría “en peligro de extinción” según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura).
 - **Milano real** (*Milvus milvus*), especie catalogada en la categoría “en peligro de extinción” según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura).
 - **Cernícalo primilla** (*Falco naumanni*), especie catalogada en la categoría “sensible a la alteración de su hábitat” según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura).
 - **Aguiluilla calzada** (*Hieraetus pennatus*), especie catalogada en la categoría “de interés especial” según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura).
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el:
 - Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022).

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

Las actuaciones solicitadas suponen la mejora y adecuación de una infraestructura lineal existentes. Las actuaciones van a implicar un considerable movimiento de tierra, así como un desbroce de vegetación. Además, es un entorno antropizado, con mosaicos de dehesa, con numerosos accesos a fincas y con un tránsito de vehículos elevado. La actividad se desarrollará en los términos municipales de Salvatierra de los Barros y Salvaleón (Badajoz).

No se contempla la retirada de ningún pie arbóreo autóctono, tan solo la poda de algunas encinas adultas que dificultan la visibilidad del camino.

Siendo conscientes de la necesidad de actuar sobre los drenajes en las infraestructuras lineales para evitar procesos erosivos y mantener su funcionalidad, **destacar la diversidad de vegetación ruderal y nitrófila, así como especies de fauna** (roedores, insectos, anfibios, reptiles; etc.) que habitan en los lindes y cunetas de los caminos rurales. Todas ellas aportan complejidad y una biodiversidad adicional a estos ecosistemas. No cabe duda de que tales ecosistemas pueden comportarse como verdaderos **corredores** (al estilo de los cauces fluviales).

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de

Csv:	FDJEX4C9W96VLVHM3GT7HAL54R3EF8	Fecha	05/08/2022 12:53:23
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



INFORMA:

favorablemente la actividad solicitada ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**, siempre que se cumplan las medidas indicadas

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS:

1. **Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona** (coordinacionutv4@juntaex.es) a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.
2. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento **se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura** (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, **se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad**, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
4. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
5. Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas de las márgenes de los caminos (encinas, alcornoques, acebuches quejigos, enebros, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, majuelos, cornicabras, aladiernos, etc.). En caso de ser necesario se actuará sobre matorral serial de las márgenes del camino (jaras, brezos, retamas, escobas, zarzas, etc.).
6. La eliminación de los restos se realizará preferentemente con desbrozadora de martillo o de cadena, con lo que quedarán incorporados a los márgenes del camino, fuera de las cunetas, con un tamaño inferior a 3 cm. No procediendo a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
7. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
8. Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas de las márgenes de los caminos (encinas, alcornoques, acebuches, quejigos, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, majuelos, cornicabras, etc.). En caso de ser necesario se actuará sobre matorral serial de las márgenes del camino (jaras, brezos, retamas, escobas, zarzas, etc.).
9. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
10. Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
11. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
12. Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.
13. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, para una economía circular.

Csv:	FDJEX4C9W96VLVHM3GT7HAL54R3EF8	Fecha	05/08/2022 12:53:23
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del *Decreto 110/2015*, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las *Ley 8/1998*.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez



Csv:	FDJEX4C9W96VLVHM3GT7HAL54R3EF8	Fecha	05/08/2022 12:53:23	
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	